



VISTOS:

Los Informes N° D000670-2023-JUS/PGE-OA-UFRH, N° D000764-2023-JUS/PGE-OA-UFRH y N° D000900-2023-JUS/PGE-OA-UFRH, emitidos por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; los Memorandos N° D001284-JUS/PGE-OA, N° D001524-JUS/PGE-OA y N° D001913-JUS/PGE-OA, emitidos por la Oficina de Administración; el Informe N° D000118-2023-JUS/PGE-OPPM-UFPLA, emitido por la Unidad Funcional de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° D000708-JUS/PGE-OPPM, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000799-2023-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1326, modificado por la Ley N° 31778, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma *"(...) tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia"*;

Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, establece que *"el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe: a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades; b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo; y, d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda"*;

Que, complementariamente, el artículo 23 de la referida Ley establece que la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo incluye, como mínimo, los siguientes principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso: *"a) La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo; b) El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, y de otras prescripciones que suscriba la organización; c) La garantía de que los trabajadores y sus*



representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; d) La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y, e) El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión de la organización, o debe estar integrado en los mismos”;

Que, de conformidad con el artículo 25 y literal b) de artículo 26 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2020-JUS, la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de gestionar entre otros, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de la Procuraduría General del Estado, teniendo entre otras funciones, la de *“Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, y los sistemas informáticos de la Procuraduría General del Estado”;*

Que, adicionalmente, conforme a lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Sección Primera del ROF de la Procuraduría General del Estado, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es el órgano de asesoramiento responsable de planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de, entre otros, el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, teniendo dentro de sus funciones emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión de la entidad;

Que, por otro lado, mediante Resolución de Procurador General del Estado N° D000062-2022-JUS/PGE-PG se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2022-PGE/PG, denominada *“Directiva que establece el procedimiento para la formulación, aprobación y evaluación de documentos normativos de la Procuraduría General del Estado”*, la cual tiene por objeto establecer el procedimiento que permite formular, aprobar y evaluar los documentos normativos de la Procuraduría General del Estado, siendo de cumplimiento obligatorio para todas sus unidades de organización;

Que, el *“Anexo N° 2: Estructura y contenido mínimo de los documentos normativos”* y el *“Anexo N° 3: Cuadro nivel de aprobación de documentos normativos”*, de la mencionada Directiva, establecen que las políticas no tienen una estructura definida, y su contenido, está sujeto a lo dispuesto por los órganos rectores o normas técnicas específicas; además las clasifica como: i) documentos normativos internos relacionados al SADJE; y, ii) documentos normativos internos relacionados a la gestión interna; correspondiendo que su aprobación sea efectuada por el Consejo Directivo y la Gerencia General, respectivamente;

Que, a través de los documentos de vistos, la Oficina de Administración remite y hace suyo Informes N° D000670-2023-JUS/PGE-OA-UFRH, N° D000764-2023-JUS/PGE-OA-UFRH y N° D000900-2023-JUS/PGE-OA-UFRH, elaborados por su Unidad Funcional de Recursos Humanos a su cargo, mediante el cual propone y sustenta, en el ámbito de sus funciones, la necesidad de aprobar el proyecto de *“Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Procuraduría General del Estado”*, el cual tiene como objeto *“(…) prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como eliminar y/o minimizar los daños que se pudieran ocasionar a la salud de nuestros/as servidores/as (...)”;*



Que, mediante el memorando de vistos, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, hace suyo el Informe N° D000118-2023-JUS/PGE-OPPM-UFPLA, emitido por la Unidad Funcional de Planeamiento a su cargo, respecto a la propuesta de aprobación de la *“Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Procuraduría General del Estado”*; señala, entre otros aspectos, que el proyecto de política es un instrumento de gestión interna de la Procuraduría General del Estado que contribuirá a su mejora continua, en favor de los servidores, que se encuentra en el marco de lo establecido en la Ley de Salud y Seguridad en el trabajo Ley N° 29783, y cumple con los criterios que establece la Resolución del Procurador General del Estado N° D000062-2022-JUS/PGE-PG que aprueba la Directiva N°002-2022-PGE/PG, denominada *“Directiva que establece el procedimiento para la formulación, aprobación y evaluación de documentos normativos de la Procuraduría General del Estado”*, aprobada por Resolución de Procurador General del Estado N° D000062-2022-JUS/PGE-PG; en virtud a lo cual emite opinión técnica favorable sobre la referida propuesta normativa;

Que, con el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable continuar con el trámite de aprobación de la *“Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Procuraduría General del Estado”*;

Con los vistos de la Oficina de Administración, de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Coordinador de la Unidad Funcional de Planeamiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; por su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; por la Directiva N° 002-2022-PGE/PG, denominada *“Directiva que establece el procedimiento para la formulación, aprobación y evaluación de documentos normativos de la Procuraduría General del Estado”*, cuya aprobación fue formalizada por Resolución del Procurador General del Estado N° D000062-2022-JUS/PGE-PG; y por la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2020-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de política

Aprobar la *“Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Procuraduría General del Estado”*, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General efectúe la notificación correspondiente.



Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en los Portales Institucional (www.gob.pe/procuraduria) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
AIDA MONICA LA ROSA SANCHEZ BAYES DE LOPEZ
GERENCIA GENERAL
Procuraduría General del Estado